

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: El Reglamento No. 4157, del 4 de febrero del 1947, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio No. 746, del 22 de mayo de 2013, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que el Almirante Sigfrido A. Pared Pérez, M. de G. (DEM), Ministro de las Fuerzas Armadas, pueda usar la condecoración “Orden de la Bandera Resplandeciente con Gran Cordón”, la cual le fue otorgada por el Ministro de Defensa Nacional de la República de China.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 162-13 que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 1027-03. Autoriza a la empresa Hernández Realty, S.A., a construir e instalar 8 kioscos de cana, frente a la playa Guayacanes, San José de los Llanos, San Pedro de Macorís. G. O. No. 10717 del 25 de junio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 162-13

CONSIDERANDO: Que la empresa Hernández Realty, S.A., es una razón social organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, que tiene como objetivo principal el desarrollo de actividades comerciales.

CONSIDERANDO: Que la empresa Hernández Realty, S.A., en fecha 24 de octubre de 2003, había sometido por ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (ahora Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales), una solicitud para la construcción o instalación de ocho (8) kioscos de cana de 16.50 mts², en un área de 412.12 metros cuadrados mts², para el expendio de artículos comestibles o de consumo general, al amparo de las disposiciones de la Ley No. 64-00, del 25 de julio de 2000, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 1027-03, del 24 de octubre de 2003, le fue concedida la autorización a la empresa Hernández Realty, S.A., para la instalación de los ocho (8) kioscos en la Parcela 264, del D.C.6/1^{ra}, Guayacanes, San Jose de los Llanos, San Pedro de Macorís.

CONSIDERANDO: Que recientemente en un proceso de saneamiento que realizaba la empresa Hernández Realty, S.A., se pudo percatar que hubo un error en el número de la Parcela, puesto que en la solicitud y el Decreto No. 1027-03, se establecía la Parcela 264, y después de un proceso de replanteo llevado a cabo por ante el Tribunal de Tierras de San Pedro de Macorís y elaborado por el agrimensor Wagner Churchill Ramírez Hernández, se pudo comprobar que lo correcto es la Parcela No.179, del D.C.6/1^{ra}, Guayacanes, San José de los Llanos, San Pedro de Macorís.

VISTA: La solicitud de rectificación del Decreto No. 1027-03, del 28 de marzo de 2013, enviada por la empresa Hernández Realty, a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Ley No. 64-00, del 25 de julio del 2000, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Constitución política de la República Dominicana, proclamada el 26 enero de 2010.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1, del Decreto No.1027-03, de 24 de octubre de 2003, para que se lea de la manera siguiente:

“Artículo 1. Se autoriza a la empresa Hernández Realty, S.A., a construir, instalar o colocar ocho (8) kioscos de cana, de 16.50 mts², en un área de 412.50 mts², frente a la playa de Guayacanes, ubicada dentro de la Parcela No. 179 del Distrito Catastral No. 6/1^{ra}, Guayacanes, San Jose de los Llanos, San Pedro de Macorís, para el expendio de artículos comestibles o de consumo general.

Artículo 2. Envíese a los ministerios de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 163-13 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10717 del 25 de junio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 163-13

VISTA: La Ley No. 111, del 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley No. 146, del 11 de mayo del 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Reglamento No. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos, que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley No. 4541, del 22 de septiembre del 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6, de la Ley No. 4249, del 13 de agosto del 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA: La Ley No.633, del 16 de junio del 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.